

SECRETARÍA: Sincelejo, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
Señor Juez, le informo que la parte accionada impugnó el fallo proferido por este Despacho dentro de la presente acción. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Acción: TUTELA
Expediente No. N° 70001-33-33-008-2021-00167-00
Actor: JULIO CÉSAR MEJÍA PEDROZA
Demandado: NUEVA E.S.P.

1. ANTECEDENTES

Mediante sentencia de fecha 8 de noviembre de 2021¹, este Despacho resolvió tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital, igualdad y seguridad social del accionante, dicha providencia fue notificada a las partes ese mismo día². El 11 de noviembre de 2021³, la parte accionada presentó impugnación contra el fallo referido.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en cuanto a la impugnación del fallo de tutela establece lo siguiente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que la impugnación fue presentada dentro del término legal, se concederá la misma.

¹ Expediente digital. 06Sentencia

² Expediente digital. 07ConstanciaNotificacionSentencia

³ Expediente digital. 08Impugnacion

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. N° 70001-33-33-008-2021-00167-00
Accionante: JULIO CÉSAR MEJÍA PEDROZA
Accionado: NUEVA E.P.S.

En consecuencia, envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre,
para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal
Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA

JUEZ

MMVC

Firmado Por:

Jorge Eliecer Lorduy Viloria

Juez

Juzgado Administrativo

008

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba748aeaaa176ed113c12578fe7895b3e8d17caa7bb7b32fefccab60cdb66cdf**
Documento generado en 16/11/2021 03:11:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>